



RESOLUCIÓN N° 504

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 47/2025 CORRESPONDIENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 29/2025, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2025 “ADQUISICIÓN DE PRECINTOS DE SEGURIDAD Y BOLSAS KRAFT” - ID N° 468.648, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 06 de noviembre de 2025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

La Nota N° 441/2025 de fecha 28 de octubre de 2025, presentada por la Dirección de Contrataciones; el Informe Complementario N° 47/2025 emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas; la Resolución SENAVE N° 413/25 de fecha 13 de octubre de 2025; el Dictamen N° 651/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 441/2025 de fecha 28 de octubre de 2025, la Dirección de Contrataciones, eleva a consideración, el Informe Complementario N° 47/2025 correspondiente al Informe de Evaluación de Ofertas N° 29/2025, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 19/2025 “Adquisición de Precintos de Seguridad y Bolsas Kraft” - ID N° 468.648, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), que fuera adjudicada por Resolución SENAVE N° 413/25.

Que, el referido Informe Complementario, es emitido tras la observación de ciertas discrepancias realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones (DNCP), las cuales fueron debidamente subsanadas en dicho documento.

Que, por Resolución SENAVE N° 413/25 de fecha 13 de octubre de 2025, se adjudica el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 19/2025 “Adquisición de Precintos de Seguridad y Bolsas Kraft” - ID N° 468.648.

Que, existe la necesidad de aprobar el Informe Complementario emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas, en relación al proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 19/2025 “Adquisición de Precintos de Seguridad y Bolsas Kraft” - ID N° 468.648, a fin de proseguir con los trámites de rigor correspondientes al mismo.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 establece: “Son atribuciones funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.



Secretario General



RESOLUCIÓN N° 504-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 47/2025 CORRESPONDIENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 29/2025, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2025 “ADQUISICIÓN DE PRECINTOS DE SEGURIDAD Y BOLSAS KRAFT” - ID N° 468.648, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, por Providencia DGAJ N° 781/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 651/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye que se ha subsanado el inconveniente señalado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y que, en consecuencia, corresponde la prosecución del trámite administrativo para la emisión de la resolución correspondiente por parte de la Máxima Autoridad Institucional.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 «*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*»:

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe Complementario N° 47/2025 correspondiente al Informe de Evaluación de Ofertas N° 29/2025, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 19/2025 “*Adquisición de Precintos de Seguridad y Bolsas Kraft*” - ID N° 468.648, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), el cual se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 7021/22 «*De Suministros y Contrataciones Públicas*», y su reglamentación.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL